



Boletín

Informativo Municipal

generalramirez.gob.ar/boletin
@comunicación.prensa@generalramirez.gob.ar

- Presidente Municipal
- Vicepresidente Municipal
- Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano
- Secretaría de Relaciones con la Comunidad

Cdr. Gustavo Vergara
Dra. Flavia Pamberger
Dr. Pablo Omarini
Prof. Roberto Riffel
Arq. María Laura Ceballos
Prof. Carlos Troncoso

Conf. Ley Pcial. N° 10.027 art. 108 inc. II) y modif. Ley Pcial. N° 10.082

EDICIÓN: ENERO 2020

DECRETOS

DECRETO N° 01/2020

VISTO:

El inicio del Ejercicio Económico 2020; y

CONSIDERANDO:

Que ello requiere la creación de Fondos en dependencias de Tesorería Municipal, que agilicen el manejo contable de los gastos por ellos atendidos;

Que su vigencia permite la celeridad de los trámites administrativos de carácter diario y ocasional del quehacer municipal, que por distintos motivos demandan la disponibilidad inmediata del dinero;

Que a los efectos de proceder a la creación de los mismos, debe mediar el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Crear a partir de la fecha, y para su vigencia durante el Ejercicio Económico 2020, los siguientes Fondos y por los montos que se detallan a continuación:

Fondo para Caja Chica: Pesos veinte mil (\$ 20.000)

Fondos en Comisión: Pesos cinco mil (\$ 5.000)

Fondos para Viajes: Pesos cuarenta mil (\$ 40.000)

Fondo de Asistencia y Emergencia: Pesos veinte mil (\$ 20.000).

Artículo 2º) Establecer la vigencia del Fondo Para Cambio (por un monto de Pesos cuatro mil -\$ 4.000-), el que mediante Decreto N° 359 del día 30 de diciembre de 2019 quedó bajo custodia de los Cajeros de la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 3º) Las renovaciones de fondos se efectuarán automáticamente cada vez que se agoten, previa rendición de cuentas ante Contaduría Municipal.

Artículo 4º) Los Fondos creados por la presente disposición, quedan bajo tutela y responsabilidad absoluta de la Tesorera Municipal.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de enero de 2020.-

DECRETO N° 02/2020

VISTO:

Las ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley "Régimen Municipal", N° 10.027, Art. N° 107) inc. c), y su modificatoria Ley N° 10.082, el Departamento Ejecutivo Municipal debe proceder a la promulgación y/o veto total o parcial de las normas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

Que a tal efecto se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Promulgar las siguientes ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez en Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 30 de diciembre de 2019:

Ordenanza N° 2.486: Tributaria año 2020.

Ordenanza N° 2.487: Remuneración del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación de Gabinete.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de enero de 2020.-

DECRETO N° 03/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 2.486/2020 "Tributaria 2020", Capítulo I Tasa General Inmobiliaria, Artículo 8º, Base imponible; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar los valores vigentes de los inmue-

bles ubicados en jurisdicción municipal, dado que el índice de precios desde que se produjo la última movilidad (enero de 2019) a diciembre de 2019, varió considerablemente, reflejando una evolución en el valor de los bienes y servicios;

Que similar incremento ha sido el que ha debido soportar la Municipalidad de General Ramírez en la adquisición de los insumos necesarios para prestar los servicios de provisión de alumbrado común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido y/o riego;

Que en ese sentido, se ha tenido en cuenta además los incrementos salariales;

Que es dable destacar el incremento superlativo en este período de costos específicos y de gran preeminencia como lo son los artículos de electricidad, las tarifas eléctricas, los repuestos de maquinarias, y en especial el combustible;

Que asimismo de estos estudios técnicos se infiere que existe una significativa inequidad entre los avalúos municipales vigentes, los valores de mercado y los avalúos establecidos por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, entendiéndose procedente la actualización de los mismos;

Que considerando todo lo antedicho, es menester aplicar lo dispuesto en el Artículo 8° de la Ordenanza Tributaria 2020 (N° 2.486/2020) con vigencia en las liquidaciones de Tasa General Inmobiliaria del año 2020;

Que en este sentido la Ordenanza N° 2.486/2020, artículo 8°, consigna: "...La base imponible para el cálculo de la Tasa será la valuación oficial total de los inmuebles, para lo cual se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la realización de una rezonificación de la ciudad, de la cual surgirá una nueva valuación técnica de los inmuebles (terrenos y/o mejoras) en el transcurso del ejercicio fiscal del año 2020, y aplicar las bases imponibles resultantes de dicha valuación para la liquidación de la Tasa de este Título a medida que concluyan los estudios por zonas, en los períodos inmediatos siguientes a dichas fechas...";

Que por todo lo expuesto se estima conveniente reconocer una mejora en el avalúo fiscal sobre las partidas inmobiliarias ubicadas dentro de la jurisdicción municipal del setenta y cinco por ciento (75 %) sobre el valor del metro cuadrado construido y sobre el valor de la tierra.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Establecer una modificación equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %) sobre el valor del metro cuadrado construido y sobre el valor de la tierra, con vigencia a partir del 1 de enero de 2020, resultando los nuevos montos la base imponible para el cálculo de la Tasa General Inmobiliaria correspondiente al período fiscal 2020.

Artículo 2º) Elevar copia del presente a la Dirección de Finanzas Públicas a efectos de su toma de razón, aplicación y posterior archivo.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, el Secretario de Relaciones con la Comunidad, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano y el Secretario de Servicios Públicos.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 2 de enero de 2020.-

DECRETO N° 04/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 54/2019 para el "Suministro de Combustible" (Conf. Decreto 353/2019); y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha recibido una oferta única de dos mil litros de nafta super > 95 OCTANO RON > 84 OCTANO MON, a \$ 59,99 cada litro por parte del oferente Sobre 1 Marcelo Gottig S.A.;

Que, no presentó ofertas Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion y Shell;

Que, en base a la planilla suscripta por Yanina Schanzenbach, Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 54/2019 a la Marcelo Gottig S.A. (conf. Ordenanza N° 1224/1990 y N° 1940/2006), quien cotizó 2.000 litros de nafta súper > 95 OCTANO RON > 84 OCTANO MON, a Pesos Ciento Diecinueve Mil Novecientos Ochenta (\$119.980,00), conforme Planilla Comparativa adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de enero de 2020.

DECRETO N° 05/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 55/2019 para el "Suministro de Combustible" (Conf. Decreto 354/2019); y,

CONSIDERANDO:}

Que se han recibido dos ofertas de dos mil litros de gas oil nivel de azufre 1500 PPM:

MARCELO GOTTIG S.A. Sobre 1		COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ L.TDA. Sobre 2	
Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
\$55,64	\$111.280,00	\$57,90	\$115.980,00
\$111.280,00		\$115.980,00	

No presentó ofertas Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion y Shell;

Que, en base a la planilla suscripta por Yanina Schanzenbach, Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación a la oferta más económica y por tanto, conveniente a los intereses municipales.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 55/2019 a la Marcelo Gottig S.A. (conf. Ordenanza N° 1224/1990 y N° 1940/2006), quien

cotizó 2.000 litros de gas oíl nivel de azufre 1500 PPM, a Pesos Ciento Once Mil Doscientos Ochenta (\$111.280,00), conforme Planilla Comparativa adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de enero de 2020.

DECRETO N° 06/2020

VISTO:

El llamado a Concurso de Precios N° 56/2019 para el "Suministro de Combustible" (Conf. Decreto 355/2019); y,

CONSIDERANDO:

Que se han recibido dos ofertas de dos mil litros de gas oíl nivel de azufre 50 PPM:

MARCELO GOTTIG S.A. Sobre 1		COOP. LA GANADERA GRAL. RAMIREZ LTDA. Sobre 2	
Precio Unitario	Precio Total	Precio Unitario	Precio Total
\$65,95	\$131.900,00	\$65,50	\$131.000,00
\$131.900,00		\$131.000,00	

No presentó ofertas Marcelo E. Hoffmann e Hijos S.A. Axion y Shell; Que, en base a la planilla suscripta por Yanina Schanzenbach, Jefa del Área de Compras y Suministros, debe procederse a la adjudicación a la oferta más económica y por tanto, conveniente a los intereses municipales.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Adjudicar el Concurso de Precios N° 56/2019 a la Cooperativa La Ganadera General Ramírez Ltda. (conf. Ordenanza N° 1224/1990 y N° 1940/2006), quien cotizó 2.000 litros de gas oíl nivel de azufre 50 PPM, a Pesos Ciento Treinta y Un Mil (\$131.000,00), conforme Planilla Comparativa adjunta.

Artículo 2º) Proceder a través del Área Compras y Suministros a cumplir los trámites inherentes a la adjudicación.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Hacienda y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 03 de enero de 2020.

DECRETO N° 07/2020

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal Silvina Bauer, por el terminó de diez (10) días hábiles debido a Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, este tipo de licencia haya contemplada en el Estatuto y Escala-

fón Municipal (Régimen de Licencias), que rige según Ordenanza N° 933/85 y modificatorias;

Que, la Tesorera Municipal estará ausente de sus funciones desde el día 16 de enero hasta el día 26 de enero inclusive.

Que, en virtud de ello debe procederse a su reemplazo temporal a fin de no dificultar la funcionalidad de la Tesorería Municipal;

Que, por tal motivo la Tesorería quedara a cargo del Director de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, Contador Público Nacional Pablo César Rode, designado mediante Decreto 320/2019;

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designese al Contador Público Nacional Pablo César Rode, DNI N° 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R. 3079, a cargo de la Tesorería Municipal de General Ramírez, desde el día 16/01/2020 hasta el día 26/01/2020 inclusive, por uso de Licencia por Enfermedad de la Tesorera Municipal, con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes; cesando en sus funciones como Director de Finanzas Públicas mientras dure el mencionado reemplazo.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 20 de enero de 2020.

DECRETO N° 08/2020

VISTO:

El memo interno remitido por la Jefa de Seguridad Vial, Sra. Sabina Graciela Vigliani al Director de Asuntos Jurídicos Dr. Pablo de Iriondo, en fecha 20 de enero del corriente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo solicita se abone una suma extraordinaria de Pesos Diecisiete Mil Noventa y Cinco con 59/100 (\$17.095,59), al Agente de planta temporaria César Germán Yugdor, y, de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 40/100 (\$2.274,40) al Agente de planta permanente Mariano Joel Huber;

Que, ello corresponde en contraprestación por trabajos de control que realizaran los agentes afectados al Área de Seguridad Vial y Control Urbano fuera del horario habitual de trabajo y que superan el límite establecido para el pago de horas extraordinarias;

Que, ello fuera informado por la Jefa del Área de Recursos Humanos y calculado conforme a la remuneración de los períodos correspondientes, vale decir a los meses de noviembre y diciembre de 2019;

Que, dicho pago corresponde en virtud de que el trabajo fuera efectivamente realizado por los agentes mencionados y existe disponibilidad presupuestaria para ello.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Abonar, al Agente de planta temporaria Cesar Germán

Yugdor DNI N° 22.893.980, la suma extraordinaria de Pesos Diecisiete Mil Noventa y Cinco con Cincuenta y Nueve Centavos (\$17.095,59) en contraprestación a las tareas de control efectuadas por el Agente fuera del horario habitual de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 y que superan el límite establecido para el pago de horas extras, conforme lo solicitado e informado por las Jefas de Seguridad Vial y de Recursos Humanos.

Artículo 2º) Abonar, al Agente de planta permanente Mariano Joel Huber DNI N° 27.467.744, la suma extraordinaria de Pesos Dos Mil Doscientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$2.274,40) en contraprestación a las tareas de control efectuadas por el Agente fuera del horario habitual de trabajo durante los meses de noviembre y diciembre de 2019 y que superan el límite establecido para el pago de horas extras, conforme lo solicitado e informado por las Jefas de Seguridad Vial y de Recursos Humanos.

Artículo 3º) Entréguese copia del presente al Área Recursos Humanos a efectos de su aplicación.

Artículo 4º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 5º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de enero de 2020.-

DECRETO N° 09/2020

VISTO:

La nota ingresada a la Municipalidad de General Ramírez por el Ente Autárquico Puerto Diamante en fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Dr. Luis Francisco Stello, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del mencionado Ente Autárquico, solicita la adscripción del agente municipal Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438 para desempeñarse en dicho Ente hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, el Agente Blum presta conformidad para el desempeño de tareas técnicas atinentes a su profesión de Maestro Mayor de Obras en el Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/Nº- Puerto Nuevo- Diamante- Entre Ríos y cuenta con las condiciones necesarias para el desarrollo de las mismas;

Que, atento a que la adscripción se extenderá como límite máximo hasta el mes de diciembre de 2020 y no existiendo razones de servicio que lo impida, se autoriza la adscripción del agente Blum desde el día 20 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del corriente,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adscribir a partir del día 20 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 al Agente Municipal de planta permanente MMO Pablo Andrés Blum, DNI N° 29.139.438, Legajo Municipal N° 32, al Ente Autárquico Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/Nº- Puerto Nuevo- Diamante- Entre Ríos, para el desempeño de tareas técnicas atinentes a su profesión.-

ARTÍCULO 2º: Notificar al agente Blum, con copia del presente en su legajo de empleado, y, entregar copia del presente al Presidente del Consejo de Administración Ente Autárquico Puerto Diamante para su toma de razón.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente: el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, el Secretario de Servicios Públicos, y el Secretario de Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de enero de 2020.

DECRETO N° 10/2020

VISTO:

La nota ingresada al Honorable Concejo Deliberante de General Ramírez por el Ente Autárquico Puerto Diamante en fecha 04 de diciembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Dr. Luis Francisco Stello, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración del mencionado Ente Autárquico, solicita la

adscripción del agente municipal Jorge Poschke, DNI N° 14.092.850 para desempeñarse en dicho Ente;

Que, el Agente Poschke desempeñará tareas atinentes al quehacer portuario y presta conformidad para el desempeño de las mismas en el Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/Nº- Puerto Nuevo- Diamante- Entre Ríos;

Que, no existiendo razones de servicio que impidan la adscripción del agente, la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Dra. Flavia Pamberger, autoriza la misma por el término de un año,

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Adscribir, desde el día 20 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 al Agente Municipal de planta permanente Jorge Efraín Poschke, DNI N° 14.092.850, Legajo Municipal N° 201, al Ente Autárquico Puerto Diamante, con domicilio en Avda. San Martín S/Nº- Puerto Nuevo- Diamante- Entre Ríos, para el desempeño de tareas atinentes al quehacer portuario.-

ARTÍCULO 2º: Notificar al agente Poschke, con copia del presente en su legajo de empleado, y, entregar copia del presente al Presidente del Consejo de Administración Ente Autárquico Puerto Diamante para su toma de razón.

ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente, el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación, la Secretaria de Obras y Desarrollo Urbano, Secretario de Servicios Públicos y la Secretaria de Relaciones con la Comunidad.

ARTÍCULO 4º: Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 23 de enero de 2020.

DECRETO N° 11/2020

VISTO:

La ausencia de la Tesorera Municipal Silvina Bauer, por el término de cinco (5) días hábiles debido a la renovación de Licencia por Enfermedad; y

CONSIDERANDO:

Que, este tipo de licencia haya contemplada en el Estatuto y Escala-

fón Municipal (Régimen de Licencias), que rige según Ordenanza N° 933/85 y modificatorias;

Que, la Tesorera Municipal estará ausente de sus funciones desde el día 27 de enero hasta el día 31 de enero inclusive.

Que, en virtud de ello debe procederse a su reemplazo temporal a fin de no dificultar la funcionalidad de la Tesorería Municipal;

Que, por tal motivo la Tesorería quedara a cargo del Director de Finanzas Públicas de la Municipalidad de General Ramírez, Contador Público Nacional Pablo César Rode, designado mediante Decreto 320/2019;

Que, a tales fines se procede al dictado del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Designese al Contador Público Nacional Pablo César Rode, DNI N° 24.089.687, M.P. C.P.C.E.E.R. 3079, a cargo de la Tesorería Municipal de General Ramírez, desde el día 27/01/2020 hasta el día 31/01/2020 inclusive, debido a la renovación de Licencia por Enfermedad de la Tesorera Municipal, con los deberes y obligaciones inherentes al cargo, en todo de acuerdo a las disposiciones vigentes; cesando en sus funciones como Director de Finanzas Públicas mientras dure el mencionado reemplazo.

Artículo 2º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 3º) Registrar, comunicar y archivar

DESPACHO MUNICIPAL, 24 de enero de 2020.

DECRETO N° 12/2020

VISTO:

La organización y puesta en funcionamiento del Programa "El Mercado en tu Barrio" en la ciudad de General Ramírez; y,

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 08 de diciembre de 2019, la Municipalidad de General Ramírez celebró un Acta Acuerdo para la implementación del Programa "El mercado en tu Barrio" con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación y la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación;

Que, dicho Programa tiene como fin aunar esfuerzos de los distintos estamentos de gobierno, para el establecimiento de ámbitos físicos denominados "Ferias", destinados a la comercialización de productos agroalimentarios de elaboración preferentemente local y al abastecimiento de productos de la canasta familiar con alimentos en condiciones previsibles, ciertas y transparentes de precio, calidad y variedad;

Que, desde el Estado Nacional se dispuso el envío de insumos, muebles y elementos para la organización y funcionamiento de la Feria en nuestra ciudad;

Que, por su parte la Municipalidad tiene a su cargo la disposición de los espacios físicos para su funcionamiento, la selección de los feriantes que participarán en las distintas ferias y la entrega en comodato de uso de los elementos para la instalación de los stands;

Que, a su vez, mediante Ordenanza Municipal N° 2461/2019 y con el fin de fomentar el emprendedurismo, se puso en marcha el Programa Municipal de Microcréditos, con el otorgamiento de préstamos de dinero a emprendedores locales cuyos proyectos fueron debidamente

evaluados en forma previa a su otorgamiento;

Que, para tal fin, se estableció un Fondo de Promoción de Microcréditos (integrado por el recupero de préstamos otorgados, sus cuotas amortizadas, cobradas y las cuotas a vencer de los créditos vigentes, la devolución de los créditos otorgados por el fondo más sus intereses, recursos que destine el Departamento Ejecutivo Municipal, subsidios o préstamos de otras jurisdicciones, legados o donaciones), para el financiamiento de nuevos proyectos productivos,

Que, con el fin de evitar su depreciación, es conveniente la constitución en plazo fijo de dicho Fondo, por treinta días y con renovación automática hasta su reutilización;

Que, todos estos programas, tienden al apoyo a los pequeños emprendimientos industriales, comerciales y/o servicios;

Que, es necesario reglamentar aspectos atinentes a los requisitos que deberán cumplimentar los feriantes para participar en la Ferias, los productos a exponer, la responsabilidad de los mismos en cuanto al cuidado de los bienes que la Municipalidad cede en comodato, entre otros.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GENERAL RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Aprobar el Comodato de uso de stand para participación en Ferias en eventos públicos y/o "Programa El Mercado en tu Barrio", que deberán suscribir los "Feriantes" para participar de las ferias organizadas por la Municipalidad de General Ramírez, que como Anexo 1, integra el presente.

Artículo 2º) A través de la Oficina Municipal de Microcrédito dependiente de la Secretaría de Gobierno, Economía y Coordinación, se deberá llevar un Registro de Feriantes, en el que deberán registrarse los beneficiarios de Microcréditos conf. Ordenanza N° 2461/2019 y todos aquellos emprendedores que pretendan su participación del Programa "El Mercado en tu Barrio" y/o el o los que lo reemplace y/o complemente en el futuro, como así también en los eventos públicos que sean organizados por la Municipalidad de General Ramírez.

Artículo 3º) Los Feriantes que participarán en las Ferias deberán cumplir, al igual que los productos ofrecidos por los mismos, con todas las normas legales que resulten aplicables en materia de sanidad, salubridad, inocuidad, identificación comercial y demás obligaciones legales, para lo cual deberán someterse al control que será efectuado por las áreas municipales pertinentes.

Artículo 4º) Los Feriantes deberán atenerse a la logística que disponga la Municipalidad de General Ramírez en cuanto a cantidad de stands, ubicación de los mismos, disposición, publicidad, muestra de productos, prensa, capacitaciones y charlas previas y, conservación de los bienes que sean afectados a la exposición y venta de sus productos.

Artículo 5º) Los Feriantes deberán dar aviso con una antelación mínima de 48 horas en el caso de que desistan de participar en las ferias para las que hayan sido convocados, con el fin de favorecer la participación de otros emprendedores. En caso de no hacerlo, no serán convocados en eventos futuros y/o podrán ser excluidos del Registro de Feriantes.

Artículo 6º) Disponer la puesta en plazo fijo -a fin de evitar la depreciación monetaria- del "Fondo de Promoción de Microcréditos" establecido por Ordenanza Municipal N° 2461/2019, artículo 2º, con renovación mensual automática, hasta tanto la Comisión de Microcréditos cuente con fondos suficientes para el otorgamiento de nuevos préstamos a

emprendedores locales.

Artículo 7º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de enero de 2020.-

DECRETO N° 13/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Subsecretaría de Políticas Culturales, Comunicación al Área de Compras y Suministros en fecha 03/01/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la contratación de sonido e iluminación, pantalla led para fondo de escenario y escenario para el evento "Ramírez Festeja" 2020.

Que, dicho evento tendrá lugar los días 14 y 15 de Marzo del corriente en el "Parque de la Democracia" de la ciudad de General Ramírez;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-05-10-01-01-02-21, Cuenta N° 861;

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 01/2020 para el día 07 de febrero de 2020 a la hora 10:00, llevar a cabo la contratación de sonido e iluminación, pantalla led para fondo de escenario y escenario para el evento "Ramírez Festeja" 2020, consistente en:

-SISTEMA DE SONIDO:

16- SISTEMAS LINE ARRAY. RCF, NEXO, JBL, PROEL AXIOM O SIMILAR

12- SUBS DOBLE 18

01- CONSOLA TIPO YAMAHA, SOUND CRAFT, MIDAS, ALLEN & HEAT (PARA PA) O SIMILAR

01- CONSOLA TIPO YAMAHA, SOUND CRAFT, MIDAS, ALLEN & HEAT (PARA MONITORES) O SIMILAR

08- MONITORES DE PISO, BEYMA, RCF, PROEL O SIMILAR

02- SISTEMAS SIDE FIELD (1 POR LADO- 3 VIAS) CON SUB

01- SET DE MICROFONIA, PIES DE MICROFONOS, CAJAS DIRECTAS NECESARIOS PARA LOS ARTISTAS

01- MANGUERA DE SONIDO 48 CANALES

-ILUMINACION:

LA PLANTA DE ILUMINACION SERA SEGÚN EL REQUERIMIENTO DE LA BANDA PRINCIPAL "KAPANGA", QUE SE ADJUNTA, RESPETANDO LAS CANTIDADES Y DISTRIBUCION EN EL MONTAJE. SOLO SERAN REEMPLAZADOS LOS TRIPODES POR UN PUEBTE DE FRENTE EN EL CUAL SE MONTARÁ TODO LO PEDIDO POR LA BANDA, MAS 4 CABEZAS MOVILES, ESTAS ULTIMAS PARA SER USADAS PRINCIPALMENTE EN LA NOCHE DEL SABADO PARA EL SHOW DEL DJ AL FINALIZAR LA ACTUACION DE LAS BANDAS.

OTROS:

02- TRIPODES CON 6 PAR MIL CADA UNO (CON DIFUSORES)

PARA ILUMINAR DANZAS FRENTE AL ESCENARIO.

02- TORRES DE 8 METROS DE ALTURA PARA MONTAJE DE SISTEMAS Y PUEBTE FRONTAL. SISTEMA HOMOLOGADO TIPO LAYHER O SIMILAR, NO ANDAMIOS.

-ESCENARIO:

ESCENARIO TECHADO, CON CABREADAS APTAS PARA ANCLAJE DE ILUMINACION, PISO DE MADERA NEGRO. MEDIDAS 11 MT. X 7 MT X 1.30 MT. DE ALTURA (SE ACEPTAN MEDIDAS APROXIMADAS, ESPECIFICANDO LAS DIMENSIONES REALES)

HORARIO DEL EVENTO:

SABADO 14 DE MARZO DE 20:30 HASTA 06:00 DEL DIA 15 DE MARZO APROXIMADAMENTE.

DOMINGO 15 DE MARZO DESDE LAS 16.00 HASTA 01:00 DEL DIA 16 DE MARZO APROXIMADAMENTE.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: ECKHARDT HERNAN, SALZMAN ERNESTO, HELLVIG ARIEL, VELAZQUEZ FABRICIO, ROMERO DANIEL, REY EMANUEL, BARZOLA WALTER, BIERI ARIEL, CHAPINO PABLO, JACOBI PABLO, EVENTOS PARANA S.R.L., ALLEGRINI PRISCILA y HILLAIRET HUGO.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Trescientos Veinte Mil (\$320.000,00), e imputar el gasto a la partida 02-05-10-01-01-02-21, Cuenta N° 861.

Artículo 4º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 5º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 6º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de enero de 2020.-

DECRETO N° 14/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Dirección de Deportes al Área de Compras y Suministros en fecha 27/01/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita arbitrar los medios necesarios para llevar a cabo la compra de ochenta (80) toneladas de mezcla asfáltica (asfalto en frío) y tres (3) unidades de emulsión asfáltica x 200 litros, los cuales serán utilizados para bacheo de calles;

Que, dichos materiales deberán ser puestos en el Edificio Municipal y/o donde lo indique la Secretaría de obras y Desarrollo Urbano;

Que debe llevarse a cabo un Llamado a Concurso de Precios ya que el Presupuesto Oficial es de Pesos Ochocientos Treinta Mil (\$830.000,00);

Que desde Contaduría Municipal se informa de la disponibilidad presupuestaria para afrontar el gasto, debiendo imputarse el mismo a la Partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078; Que, el Presente llamado a Concurso de Precios se hará en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 1.224/90, Artículo 57º, dada la urgencia con la que debe disponerse dichos materiales.

Que para llevar a cabo dicho llamado, se dicta el presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 02/2020 para el día 31 de enero de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la adquisición de los siguientes materiales para bacheo de calles. A saber:

-OCHENTA (80) TONELADAS DE MEZCLA ASFALTICA (ASFALTICA).

-TRES (3) UNIDADES EMULSION ASFALTICA x200 LITROS.

MATERIALES PUESTOS EN EDIFICIO MUNICIPAL Y/O DONDE LO INDIQUE LA SECRETARIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO.

Artículo 2º) Cursar invitaciones a las firmas del rubro que seguidamente se detallan: PRODUCTORA QUIMICA S.R.L, ASFALTOS TRINIDAD S.A y PROPLASTO S.R.L..

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ocho-cientos Treinta Mil (\$830.000,00), e imputar el gasto a la partida 02-07-40-02-05-08-60 Trabajo Público Afirmado, Cuenta N° 1078.

Artículo 4º) Dejar establecido que el presente Llamado a Concurso de Precios se efectuará en el marco de lo establecido en el Artículo 57º de la Ordenanza N° 1.224 "...Se invitara a cotizar con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcionalmente de veinticuatro (24) horas, si se hubiere urgencia justificada para contratar con el material que se tramita...".

Artículo 5º) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada, y/o de rechazar las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo

previo entre oferentes o si los precios de oferta no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que ello de derecho a reclamo alguno.

Artículo 6º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación

Artículo 7º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 28 de enero de 2019.-

DECRETO N° 15/2020

VISTO:

El Decreto Municipal N° 311/2.019 "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de General Ramírez; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se dispuso la vigencia del nuevo Organigrama Municipal de funciones para el período 2019/2.023;

Que conf. Artículo 8º de la mencionada normativa, fue creada la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano, puntualizándose las Áreas dependientes de la misma;

Que es necesario dar un marco legal a la afectación de los agentes municipales que se desempeñarán en cada una de las mencionadas Áreas, conf. atribuciones que le son propias al Presidente Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 7º inciso h) de la Ley N° 10.027 "Régimen Municipal";

Que en consecuencia se procede a través del presente.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Disponer la afectación de la agente municipal CÁCERES, Romina Berenice DNI N° 34.678.410, con retroactividad al día 10 de diciembre de 2019, al desempeño de tareas en el Área PARQUES URBANOS (Responsable del Área) dependiente de la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez, dependiendo funcional y jerárquicamente del Secretario a cargo de la misma, con todos los deberes, obligaciones y derechos inherentes a dicha función.

Artículo 2º) Dejar sin efecto toda disposición anterior referida a las responsabilidades y funciones de la agente municipal mencionada en el Artículo precedente.

Artículo 3º) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 4º) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de enero de 2020.-

DECRETO N° 16/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Área Compras y Suministros en fecha 23/01/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la compra de veinticuatro (24) lámparas LED luz blanca;

Que desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano han sido fijadas las especificaciones técnicas que deben cumplir las lámparas, en especial en cuanto a los requerimientos luminosos mínimos;

Que se solicita que las mismas incluyan el descargador de sobretensión que adecue las lámparas a las variaciones de tensión propias de la zona;

Que el Presupuesto Oficial para el presente Llamado a Concurso de Precios ha sido fijado en la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000);

Que de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones vigentes referidas a las contrataciones, debe procederse a efectuar un Llamado a Concurso de Precios a fin de obtener los mejores precios de plaza para la contratación requerida.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1º) Llamar a Concurso de Precios N° 3/20 para el día 7 de febrero de 2020 a la hora 9:00, con el objeto de adquirir veinticuatro (24) lámparas LED luz blanca, destinadas a la reubicación y colocación de columnas de alumbrado público.

Artículo 2º) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: MULLER SILVIA LILIANA, LEFFLER Y WOLLERT S.R.L., TRIVIAL TECH S.A., I-LED ARGENTINA S.A., INGEMAR S.A., MOZONI PORTA ARGELEC S.A., JACOB JOSÉ CARLOS, ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L., ARGELEC CENTRO S.R.L., ACORD GROUP S.R.L., OBRELECTRIC S.R.L., FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.

Artículo 3º) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Trescientos Setenta Mil (\$ 370.000).

Artículo 4º) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.

Artículo 5º) Imputar la erogación resultante a la partida presupuestaria

02-02-10-02-05-08-60 Plan Integral de Vivienda y Hábitat, Cuenta N° 168.

Artículo 6°) La Municipalidad se reserva el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 7°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 8°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de enero de 2020 .-

DECRETO N° 17/2020

VISTO:

El Memo Interno elevado desde la Secretaría de Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad de General Ramírez al Departamento de Compras y Suministros el día 27 del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo se solicita la compra de sesenta metros cúbicos (60 m3) de hormigón elaborado H21, veinticinco (25) u. barras de hierro de construcción de 10 mm, dieciséis (16) u. barras de hierro de construcción de 6 mm, cincuenta y seis (56) unidades de malla sima 15 x 25 x 6 mm, ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de broza, un metro cúbico (1 m3) de arena, cincuenta litros (50 l) de pintura alto tránsito rojo, setenta y cinco litros (75 l) de pintura alto tránsito verde, veinticinco litros (25 l) de pintura alto tránsito blanco, dos (2) tableros reglamentarios para básquet (vidrio templado), y cuatro (4) reflectores exteriores LED 300W, todos puestos en General Ramírez, destinados a construcción del playón exterior (Cancha de Basquet) del Centro Polideportivo Municipal;

Que, conforme lo establecen las normativas en materia de contrataciones en la administración pública, debe efectuarse un Llamado a Licitación Privada dado que el Presupuesto oficial ha sido fijado Pesos Un Millón (\$ 1.000.000);

Que la erogación correspondiente a la presente licitación privada será imputada a la Partida 02-04-40-02-05-08-60 Trabajo Público, Cuenta N° 747, según memo interno suscripto por la Contadora Municipal, en el que consta acerca de la disponibilidad presupuestaria y la afectación del gasto.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GRAL. RAMÍREZ, DEPARTAMENTO DIAMANTE, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, en uso de sus facultades:

DECRETA

Artículo 1°) Llamar a Licitación Privada N° 1/20 para el día 11 de febrero de 2020 a la hora 10:00, con el objeto de contratar la provisión de sesenta metros cúbicos (60 m3) de hormigón elaborado H21, veinticinco (25) u. barras de hierro de construcción de 10 mm, dieciséis (16) u. barras de hierro de construcción de 6 mm, cincuenta y seis (56) unidades de malla sima 15 x 25 x 6 mm, ciento cincuenta metros cúbicos (150 m3) de broza, un metro cúbico (1 m3) de arena, cincuenta litros (50 l) de pintura alto tránsito rojo, setenta y cinco litros (75 l) de pintura alto tránsito verde, veinticinco litros (25 l) de pintura alto tránsito blanco, dos (2) tableros reglamentarios para básquet (vidrio templado), y cuatro (4) reflectores exteriores LED 300W, todos puestos en General Ramírez, destinados a construcción del playón exterior (Cancha de

Basquet) del Centro Polideportivo Municipal.

Artículo 2°) Cursar invitación a los proveedores que a continuación se detallan: MULLER SILVIA LILIANA, LEFFLER Y SOLLERT S.R.L., COOPERATIVA LA GANADERA GRAL. RAMÍREZ LTDA., BRAUER EDUARDO E., WEIMER S.R.L., BORGERT DIEGO MARIANO, LA AGRÍCOLA REGIONAL COOP. LTDA., CRILUAN S.R.L., NUTRITOTAL S.R.L., MOZZONI PORTA ARGELEC S.A., JACOB JOSÉ, ELECTRICIDAD ARCO IRIS S.R.L., ARGELEC CENTRO S.R.L., LE-DERHOS OSCAR, SUC. DE AAB CLAUDIA, LATINI SILVIO, ACORD GROUP S.R.L., OBRELECTRIC S.R.L., FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L., ICASSATI GABRIEL, BORGHELLO GUSTAVO, OSVALDO S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL.

Artículo 3°) Fijar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000).

Artículo 4°) Dejar establecido que las ofertas se recibirán hasta el día y hora indicados, bajo sobre cerrado, en la oficina de origen.

Artículo 5°) Reservar a la Municipalidad el derecho de efectuar una adjudicación parcializada o de rechazar todas las ofertas presentadas si se comprobare acuerdo previo entre oferentes, o si las ofertas no fueran convenientes a los intereses que representa, sin que esto dé derecho a reclamo alguno.

Artículo 6°) Refrenda el Secretario de Gobierno, Economía y Coordinación.

Artículo 7°) Registrar, comunicar y archivar.

DESPACHO MUNICIPAL, 29 de enero de 2020.-

En el caso de que el vecino quiera adquirir alguna ordenanza deberá retirarla de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante y si quiere un decreto o resolución de la Dirección de Asuntos Jurídicos